

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2020-00278-00
DEMANDANTE:	MARÍA XIMENA CAMARGO PARDO
DEMANDADO:	OFICINA JUDICIAL DE REPARTO – BOGOTÁ, D.C. y JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CLASE ACCIÓN:	TUTELA
ASUNTO	VINCULA

Dado cumplimiento a lo dispuesto por la Sub sección “A” de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el primero de marzo del presente año, se procede a VINCULAR al JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., a la presente acción de tutela presentada por MARIA XIMENA CAMARGO PARDO GABRIELA AREVALO, en nombre propio y en representación de los menores GABRIELA y MIGUEL ANGEL AREVALO CAMARGO, en contra de la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO – BOGOTÁ, D.C., al considerar vulnerado su derecho de Acceso a la administración de justicia, y en consecuencia, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** la iniciación de la presente acción al Juez Doce Civil del Circuito de Bogotá, D.C., entregándole copia del escrito de tutela y sus anexos para su conocimiento y para que sobre los hechos y circunstancias allí presentados respondan lo que consideren procedente, dentro del **término improrrogable de dos (2) días**, y para que allegue las pruebas que estime pertinentes so pena de la sanción revista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 2.- En el informe aportado por la accionada se deberá incluir el nombre completo, dirección física y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería dar cumplimiento al fallo de tutela, en el caso que procediera la misma.
- 3.- Oficiése al JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C, para que dentro del **término de dos días** informe el trámite dado a la demanda declarativa verbal de menor cuantía, que le fue asignada el 24 de enero de 2020, con el Radicado 2020-00043, demandante María Ximena Camargo Pardo, aportando las pruebas correspondientes.
- 4.- Oficiar al Coordinador de la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO – BOGOTÁ, D.C., para que informe por qué si en memorial allegado el 20 de febrero del año en curso, dentro de la presente acción señaló: *“el Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Bogotá, presuntamente no ha remitido a esta dependencia las aludidas diligencias para ser nuevamente repartida a los juzgados competentes, se desconoce si lo ha remitido por otro medio “físico o digital”,* es decir, si el proceso con radicado 2020-00043, demandante María Ximena Camargo Pardo, no fue

devuelto a dicha oficina, en el reporte de Consulta de Proceso que allegó la accionante con la demanda se señala:

<i>“Fecha</i>	<i>Actuación</i>	<i>Anotación</i>
2020-03-12	Envío expediente	SE REMITE EXPDIENTE ORIGINAL A LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON OFICIO No. 464, CO-RRESPONDIO AL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL ”

JUAN SEBASTIAN CONTRERAS DELGADO

Entonces que Despacho realizó el reparto posterior de dicha demanda, correspondiendo al Juzgado Diecinueve Civil Municipal, y quien registró dicha anotación en los movimientos del proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Dygg.-

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd9eda83677aba5eefb045cd5a90c4417fca13e8a930d48ab03c4df74bcac44c

Documento generado en 05/03/2021 01:37:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**